



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI

“Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°162 -2022-MDCV-ALC.

Campo Verde, 01 ABR. 2022

VISTO: El Tramite Externo 02087- 2022 que contiene la Solicitud Convencional recepcionada el 24 de Marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada, de señor **MANUEL WILLIAMS HUANCA ALBINO**, identificado con DNI N°23015994 , domiciliado Barrio 2 sec. 2 IV Etapa Pachacamac Mz. J Lt. 49, Departamento de Lima; y la señora **ANAMELVA PARDO LEON** identificado con DNI N° 41446830, domiciliado en Caserío Santa Elvita, Departamento de Ucayali, Provincia de Coronel Portillo, Distrito de Campo Verde; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias en la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Campo Verde , el 31 de Mayo del 2014 ; declarando su último domicilio conyugal en el Caserío Santa Elvita, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Qué; de la revisión y evaluación realizada en el Tramite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, de fecha 31 de Mayo de 2014, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra valido para los efectos del procedimiento de separación convencional.

Qué; los administrados señalan tener hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar declaración jurada de no Tener Hijos Menores de Edad y No Mayores de Edad Incapacitados.

Qué; asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble, cumpliendo además en efectuar el pago de S/ 123.24 (CIENTO VEINTITRES SOLES CON VEINTICUATRO CENTIMOS), por concepto de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y el pago de S/ 62.02 (SESENTA Y DOS SOLES CON DOS CENTIMOS), por concepto de Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente.

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, según Informe de visto bueno N° 011-2022 -MDCV-RES.DEL V°B°SEP.CON de fecha 24 de Marzo del 2022, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para Audiencia Única de Separación Convencional según lo prescrito en el Art. 10° del Reglamento.

Que, con Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 6 de Agosto del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Campo Verde para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 084-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de Marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI

“Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE CUERPOS Y DIVORCIO ULTERIOR EN VÍA DE PROCESO NO CONTENCIOSO** presentado por la señor **MANUEL WILLIAMS HUANCA ALBINO**, identificado con DNI N° 23015994, y la señora **ANAMELVA PARDO LEON** identificado con DNI N°41446830, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 31 de Mayo del año 2014; en la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

ARTICULO SEGUNDO.- Señalar como fecha para la **AUDIENCIA UNICA DE RATIFICACION DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL** el día 04 de Abril del 2022, a horas 10 de la mañana, en la oficina de la **SUB GERENCIA DE DEMUNA Y OMAPED** de esta entidad edil, ubicado en el primer piso del Palacio Municipal situado en la Calle Municipal N° 139 - Campo Verde.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la **SUB GERENCIA DE DEMUNA Y OMAPED** el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Encargar, a la oficina de **SECRETARÍA GENERAL**, realizar los actos administrativos que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución, así como realizar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Municipalidad Distrital de Campo Verde
ALCALDIA
Riberton Sánchez Rengifo
Riberton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Sub Gerencia de Demuna y Omaped
Asesoría Jurídica
Archivo